



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019, con actualización a octubre 2021

Centro Escolar Caserío Piedra Parada, Cantón el Aguacate
CI # 12250
Departamento de Cabañas
Municipio de Sensuntepeque

Octubre de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:

Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:

Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología ^(2/) ^(3/)

Centro Educativo Auditado:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Caserío piedra Parada, Cantón El Aguacate ^(1/) ^(3/)
- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Caserío piedra Parada, Cantón El Aguacate ^(1/) ^(3/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Ex Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad Honorem ^(2/) ^(3/)
- Dirección de Administración y Gestión Territorial ^(2/) ^(3/)
- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial ^(2/) ^(3/)
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas ^(2/) ^(3/)
- Dirección Departamental de Educación de Cabañas ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Asesoría Jurídica ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría entregado por correo electrónico



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	6
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HA N° 1: Fondos No Liquidados del año 2013 -2014 por U\$\$ 14,298.75 ____	8
	HA N° 2: Recomendaciones de Informes Anteriores no cumplidas _____	13
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	15
VIII.	RECOMENDACIONES -----	15
IX.	CONCLUSIÓN -----	16
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	16
XI.	LUGAR Y FECHA -----	17
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	17
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-	17



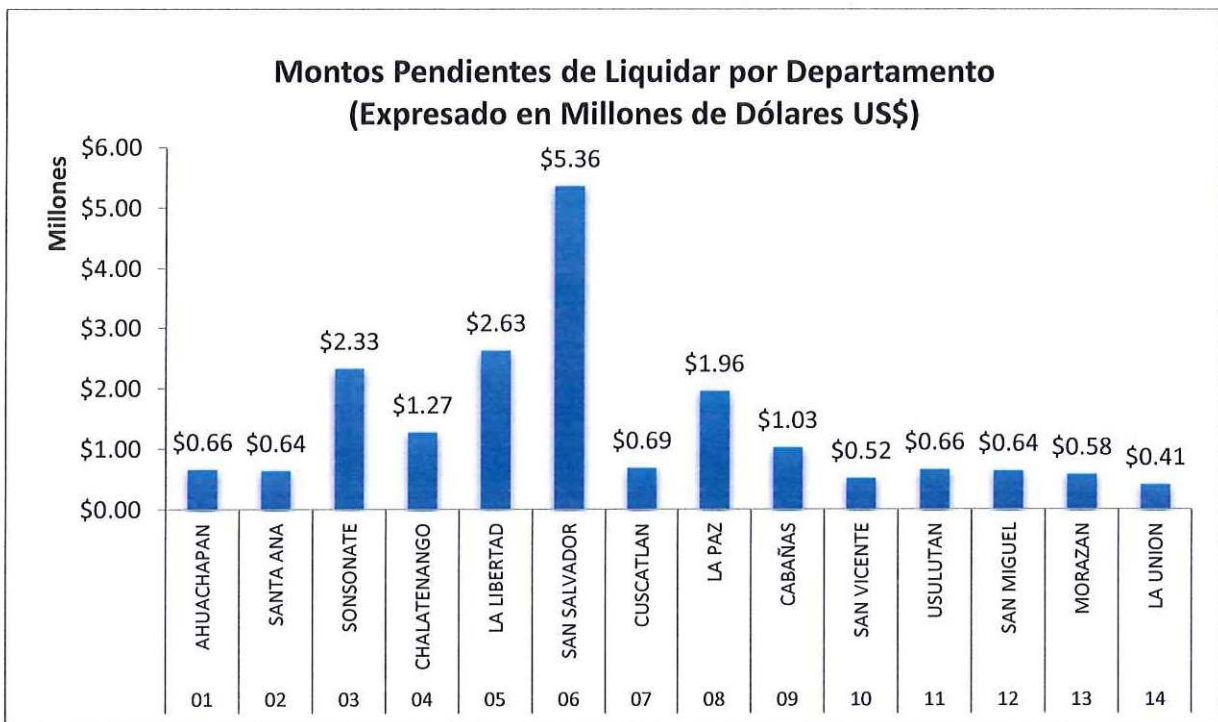
Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico 1: Distribución de fondos no liquidados por departamento



Fuente: Sistema de Liquidaciones

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar Caserío piedra Parada, Cantón El Aguacate**

Departamento: **Cabañas**

Municipio: **Sensuntepeque**

Código de Infraestructura: **12250**

Dirección: **Caserío piedra Parada, Cantón El Aguacate,**



**Miembros del Consejo Directivo Escolar Actual:
Del 27/05/2019 al 31/12/2021**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2019-2021
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Profesor	2019-2021
	Secretaria Propietaria, Profesor	2019-2021
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021

**Miembros del Consejo Directivo Escolar del Período Evaluado:
Del 10/04/2013 al 15/05/2015**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario Director	2013-2015
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2013-2015
	Consejal Propietario, Profesor	2013-2015
	Secretaria Propietaria, Profesor	2013-2015
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2013-2015
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2013-2015
	Consejal Propietaria, Alumna	2013-2015
	Consejal Propietaria, Alumna	2013-2015

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019 estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018. Específicamente del Centro Escolar Piedra Parada, con código de infraestructura 12250.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Piedra Parada tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 14,298.75, que corresponde a los años 2013 al 2014, según detalle a continuación:



AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2013	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2013-RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$2,067.00
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2013 (RUBRO: ZAPATOS-BASICA)	\$2,265.75
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2013 (RUBRO: CONFECCION1-BASICA)	\$1,527.25
2014	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2014-RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$2,015.00
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2014 (RB.1° UNIFORME-BASICA)	\$1,492.00
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2014 (RB. UTILES-BASICA)	\$1,184.50
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2014 (RB.2° UNIFORME-BASICA)	\$1,492.00
TOTAL		\$14,298.75

FUENTE: Sistema Informáticos de Componentes de Liquidaciones de Presupuesto Escolar

Al Centro Educativo se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación (DDE), que corresponde a su zona.

En las Visitas del ATPG, recibe asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

Han recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría.



HALLAZGO N° 1: Fondos No Liquidados de los años 2013 y 2014 por US\$14,298.75

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

CONDICIÓN:

Según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Caserío Piedra Parada, Cantón el Aguacate, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 14,298.75, que corresponde a los años 2013 al 2014, según detalle a continuación:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO NO LIQUIDADO (US\$)
2013	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2013-RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$2,067.00
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2013 (RUBRO: ZAPATOS-BASICA)	\$2,265.75
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2013 (RUBRO: CONFECCION1-BASICA)	\$1,527.25
2014	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2014-RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$2,015.00
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2014 (RB.1° UNIFORME-BASICA)	\$1,492.00
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2014 (RB. UTILES-BASICA)	\$1,184.50
	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2014 (RB.2° UNIFORME-BASICA)	\$1,492.00
TOTAL		\$14,298.75

Según lo manifestado por personal del Departamento de liquidaciones de la Dirección Departamental de Educación de Cabañas en visita realizada al Centro Escolar el 01 de noviembre de 2019, identificaron que la causa de la No liquidación es por falta de documentos de respaldo de los años 2011 y 2012.

El Director Actual del Centro Escolar, en la entrevista realizada por auditoría manifestó que, no liquida porque la ex directora no entregó completa la documentación de los paquetes escolares; de funcionamiento no entrego documentación; asimismo, en su oportunidad, la ACE presentó denuncia ante la fiscalía General de La República, por falsificación de firmas en cheques por parte de la Ex Directora a los miembros de la ACE, y la fiscalía a la fecha no ha resuelto.



En Acta 389 del Libro de Actas del Consejo Directivo Escolar, se encuentra registrada reunión entre la Encargada de Organismos de la Dirección Departamental de Educación de Cabañas y miembros del Organismo de Administración Escolar, llevada a cabo el día 29 de octubre de 2019, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa de recuperación de fondos no liquidados; en la cual se estableció el total no liquidado de los años 2013 y 2014 por US\$12,541.07, siendo algunas causas de la falta de liquidación, las siguientes:

- Falta factura del bono de zapatos 2013 y algunos documentos.
- De los bonos de funcionamiento 2013 y 2014, no hay respaldo de documentos
- Falsificación de documentos.

CRITERIOS:

- Ley General de Educación, artículo 77, establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.
- La Ley de la Carrera Docente, artículo 31, establece: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- La Ley de la Carrera Docente, artículo 56, establece "Son faltas muy graves: 13) Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera;
- Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, artículo 36, establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".



- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Clausula V), numeral 10, establece "Finalmente, los CE presentaran la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la DDE".
- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo 15-1960, romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6, establece que: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.
- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, artículo 140, establece que: "Art. 140.- Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".



relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación”.

CAUSAS:

- Presunta falsificación de firmas a miembros del CDE
- Falta de Documentación de respaldo de los gastos realizados
- Presunta malversación de fondos y apropiación por parte del Ex Director

EFFECTOS:

- Sanciones por falta de liquidación de los fondos.
- Denuncia ante la Fiscalía General de La República

COMENTARIOS DE LOS AUDITADOS:

Consejo Directivo Escolar:

En Lectura de Borrador de Informe la directora actual indicó que a la fecha los bonos se mantienen sin liquidar, debido que, el ex director no presenta la documentación que respalde el pago de los proveedores, de igual forma se le convocó (al ex director) a la Dirección Departamental de Educación para solucionar el problema con la liquidación y no se presentó.

Dirección Departamental de Educación de Cabañas

El Director Departamental de Educación de Cabañas, por medio de nota de fecha 16 de abril 2020, remitió 11 expedientes a la Dirección de Asesoría Jurídica, comunicando que se realizó el proceso administrativo de recuperación de fondos.

A consecuencia de lo anterior, Asesoría Jurídica en nota con referencia DAJ-2020-N082 de fecha 18 de junio 2020, remite a la Fiscalía General de la República detalle de centros educativos que no han liquidado solicitando se realicen las investigaciones correspondientes y se deduzca la responsabilidad penal si las hubiere.



Adicionalmente, por medio de correo electrónico de fecha 07/04/2021 el Director Departamental de Educación de Cabañas, remitió nota de convocatoria para el ex director del Centro Escolar Piedra Parada, [REDACTED] para que se presentara el 12/04/2021 a liquidar los fondos pendientes de los años del 2012 al 2014.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Verificamos que por parte de la Dirección Departamental de Educación de Cabañas que se han realizado gestiones administrativas, para la liquidación de los fondos pendientes de los años 2012 al 2014, por un monto de US\$ 14,298.75; no obstante, la evidencia documental está vinculada en su mayoría hacia los actuales Directora y Consejo Directivo Escolar, quienes no son los responsables directos de la administración de los fondos pendientes, evidenciando una sola comunicación por medio de correo electrónico de fecha 07/04/2021 hacia el ex director.

Las gestiones de recuperación de fondos realizadas por la Dirección Departamental de Educación de Cabañas se han focalizado hacia las autoridades de los Consejos Directivos Escolares vigentes, y no contra los responsables directos de acuerdo al período al que corresponden los fondos no liquidados.

Adicionalmente, no se cumplió con el control interno, debido a que ya venció el plazo para la liquidación de los fondos establecida en la normativa, sin que esto haya sido cumplido.

Versión Pública



HALLAZGO N° 2: Recomendaciones de Informes Anteriores no cumplidas

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

CONDICIÓN:

Identificamos dos Informes de Auditoría Interna con recomendaciones pendientes de cumplir relacionadas con el Centro Escolar Caserío Piedra Parada, siendo estos:

1. A los fondos transferidos por el MINED al Centro Escolar, caserío Piedra Parada, correspondiente al período de enero a diciembre de 2014, con referencia NA 003-2015.

Se estableció el hallazgo: Presunta malversación por US\$4,193.50, con las siguientes recomendaciones:

A la Dirección de Asesoría Jurídica: Gestione los procesos legales en las instancias legales correspondientes contra el Director del CE, Prof. [REDACTED], para que haga efectivo el reintegro de los US\$4,193.50.

A la Dirección Departamental de Educación de Cabañas: Para que dé estricto seguimiento e interponga un proceso administrativo ante la Junta de la Carrera y Tribunal de Ética por los actos ilícitos cometidos por el Prof. [REDACTED] y su falta de responsabilidad, ética, y liderazgo en dirigir el funcionamiento del CE, por lo que debe ser denunciado y procesado.

2. Examen Especial de Tipo Financiero, a la administración y uso de los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación (MINED) al Centro Escolar Caserío Piedra Parada, con referencia NA 005-2016

Se estableció el hallazgo de auditoría: Irregularidad en la administración de los fondos del Estado, años 2012 y 2013 por más de US\$17 mil dólares, el cual indica la siguiente recomendación:

A la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED: Remita los resultados del presente examen especial, ante las instancias legales correspondientes y proporcione a ésta Dirección, el respaldo sobre las acciones realizadas, en los siguientes 8 días de recibido el presente Informe.



A la fecha del presente examen, persisten las situaciones reportadas en los Informes citados anteriormente.

CRITERIOS:

- El artículo 48.- Obligatoriedad de las Recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República, establece que: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo.
- El artículo 122 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece que: Cuando el seguimiento a las recomendaciones de auditoría, se realice como examen especial, el Responsable de Auditoría Interna, deberá comunicar el resultado a la Administración de la entidad. En el Informe de Auditoría, se incluirán las recomendaciones cumplidas y no cumplidas, para este último caso, se desarrollará el hallazgo correspondiente. Estos informes serán objeto de análisis por el control posterior de la Corte de Cuentas de la República.

CAUSA:

- Falta de involucramiento de los miembros de la ACE para cumplir con las recomendaciones brindadas en el Informe.

EFECTO:

- Sanciones por establecimiento de responsabilidad administrativa, al no acatar las recomendaciones de auditoría.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

No se recibieron comentarios al Borrador de Informe por parte del Consejo Directivo Escolar del CE Piedra Parada, ni de la Dirección Departamental de Educación de Cabañas.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Se identificó 2 Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento, los cuales son:

1. A los fondos transferidos por el MINED al Centro Escolar, caserío Piedra Parada, correspondiente al período de enero a diciembre de 2014, con referencia NA 003-2015.
2. Examen Especial de Tipo Financiero, a la administración y uso de los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación (MINED) al Centro Escolar Caserío Piedra Parada, con referencia NA 005-2016

A la fecha del presente examen, ambos informes tienen recomendaciones no cumplidas.

VIII. RECOMENDACIONES

Al Consejo Directivo Escolar (CDE) del CE Caserío Los Filos, CI 86429:

1. Elaborar un reporte sobre el cumplimiento o no de los acuerdos establecidos en Acta 389 del Libro del Organismo de Administración Escolar, dejando constancia siempre en Acta. De esto se debe informar a la Dirección Departamental de Educación de Cabañas.

A la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Cabañas:

2. Solicitarle por medio escrito al Ex-Director, [REDACTED], que se presente a liquidar los fondos pendientes ante la Dirección Departamental de Educación los fondos pendientes, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe. En caso que no se pueda justificar el uso de los fondos, realizar el reintegro respectivo. De esto dejar constancia física en que se haga constar la recepción por parte del Ex Director del C.E.
3. En caso de no acatar la instrucción por parte de la Ex-Director, interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente, por no obedecer instrucciones de sus superiores, no haber liquidado oportunamente los fondos recibidos en concepto de transferencia de parte del MINEDUCYT; debido a que ya finalizó el plazo establecido para tal efecto y por incumplimiento de sus funciones.



- Facilitar a la Dirección de Asesoría Jurídica el expediente de la Ex-Director, [REDACTED], a fin que se proceda a interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República.

A la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ):

- Apertura de expediente para el Centro Escolar Caserío Piedra Parada, con código de infraestructura N.º 12250 y que interponga denuncia en contra del Ex-Director, profesora [REDACTED], ante la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos por la vía judicial.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte del CDE, DDE y DAJ, deberá ser remitida dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, a la cuenta de correo electrónico: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que a la fecha de la revisión no se dispone de la documentación completa y en debida forma, para documentar el uso de los fondos correspondiente a las transferencias recibidas por el Centro Escolar Caserío Piedra Parada, cantón El Aguacate de parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología que suman en total US\$ \$14,298.75

Por otra parte, no se cumplió el control interno, debido a que ya venció el plazo para la liquidación de los bonos.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Caserío Piedra Parada, cantón El Aguacate, con código de infraestructura N°12250.

Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 13 de octubre de 2021.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED], Directora de Auditoría Interna.
- [REDACTED], Gerente de Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- [REDACTED], Técnica Auditora.